

## CONVOCATORIA DE AYUDAS DE ALOJAMIENTO EN EL COLEGIO MAYOR SAN ISIDORO PARA DEPORTISTAS - CURSO 2024/2025

El Vicerrectorado de Estudiantes, Cultura y Deportes de la Universidad de León convoca 6 Ayudas de alojamiento en el Colegio Mayor San Isidoro para deportistas de la Universidad de León.

### 1. OBJETO DE LAS AYUDAS

Se convocan 6 ayudas de Alojamiento para Deportistas, en los siguientes términos:

- Residencia en el Colegio Mayor Universitario San Isidoro que incluye alojamiento y pensión completa.

### 2. IMPORTE TOTAL DE LA CONVOCATORIA

La concesión de estas ayudas se hará con cargo al programa 322D.5.01 y la aplicación presupuestaria 489.09 del presupuesto de la Universidad de León para el año 2024, por un importe máximo de treinta mil euros (30.000 €). En todo caso, la concesión del conjunto de estas ayudas estará supeditada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en la referida aplicación presupuestaria en el momento de la resolución de la concesión.

No procede prorrateo entre los beneficiarios en determinadas condiciones cuando el presupuesto no alcance para el total de solicitudes y todas o algunas alcancen determinado nivel de puntuación.

### 3. REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES

Estar matriculado en la Universidad de León durante el curso académico 2024/2025. Para alumnos de primera matrícula deberán encontrarse en la situación de admitidos.

Estar matriculado al menos de 40 créditos en un título oficial de Grado, Máster de la Universidad de León, a excepción de aquellos alumnos que finalicen estudios. En el caso del Doctorado se requiere la matrícula a tiempo completo de la Universidad de León.

### 4. CONDICIONES GENERALES DE LAS AYUDAS

El Vicerrectorado de Estudiantes, Cultura y Deportes abonará, durante el curso 2024/2025, el 100 % del total del alojamiento y manutención en habitación doble con baño compartido en el Colegio Mayor San Isidoro.



## 5.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Los beneficiarios de las ayudas deberán someterse a las actuaciones de comprobación que pudieran realizar el órgano de Selección.

## 6. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las instancias, se dirigirán al Sr. Vicerrector de Estudiantes, Cultura y Deportes, de forma online, mediante un **formulario** que se encuentra disponible en la página web de la Universidad de León en el apartado de área estudiantil (<https://servicios.unileon.es/actividad-estudiantil/>).

Para ello, se deberá rellenar el formulario y seguir los pasos que en él se indican. Solo se podrá realizar un intento. Después de rellenar el cuestionario, y si fuera necesario, los solicitantes recibirán un email con las instrucciones a seguir y la documentación que deben entregar.

## 7.- DOCUMENTACIÓN REQUERIDA

La documentación que acompañará la instancia será:

- Certificado de pertenencia al club
- Certificado DAN/DAR en vigor, en su caso
- Otra documentación de interés

El plazo de presentación finalizará el **28 de agosto de 2024 a las 14:00 horas**.

## 8. TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE

El expediente administrativo se realizará por el Vicerrectorado de Estudiantes, Cultura y Deportes.

La valoración de las solicitudes se realizará por una Comisión de Selección formada por los siguientes miembros:

- Vicerrector/a de Estudiantes, Cultura y Deportes.
- La persona que ostente la Dirección del Colegio Mayor Universitario San Isidoro.
- La persona que ostente la Dirección del Área de Deportes.
- Un/a representante de la Junta de Estudiantes.

## 9. SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN

La valoración de las solicitudes se realizará por la Comisión de Selección, quien propondrá la adjudicación de las ayudas teniendo en cuenta los criterios establecidos.



Dichos criterios de selección serán por méritos de excelencia deportiva y se efectuará una baremación atendiendo a los siguientes intervalos de puntuación:

- Deportistas DAN que acrediten su condición mediante resolución del CSD. (90 puntos)
- Deportistas DAN o DAR que acrediten su condición mediante resolución de la CC.AA. (50-80 puntos)
- Deportistas que hayan representado internacionalmente a España en modalidad Olímpica. (30-50 puntos)
- Deportistas extranjeros que acrediten su condición de excelencia deportiva en modalidad Olímpica. (20-40 puntos)
- Categoría deportiva del club en el cual justifica tener ficha federada. (20-60 puntos)
- Poseer ficha federativa en un club que mantiene una relación regulada mediante convenio vigente con la Universidad de León en modalidades olímpicas contempladas en los Cto. España Universitarios. Se valorará el número de años justificados. (50-100 puntos)
- La clasificación obtenida en las participaciones en los Cto. España Universitarios (40-100).

La puntuación máxima obtenida será de 400 puntos.

Se excluirán los estudiantes que hayan disfrutado de esta ayuda durante un periodo superior a 5 cursos académicos.

En caso de empate, primará el/la deportista de aquel club que no tenga ya otro/a deportista como beneficiario. Si al aplicar dicho criterio sigue manteniéndose el empate, se aplicará el mayor número de fichas de estudiantes de la ULE por parte del club como segundo criterio para la resolución del empate.

La concesión de las ayudas se efectuará mediante régimen de concurrencia competitiva, respetando los principios de igualdad y no discriminación.

## 10. COMPATIBILIDAD DE LAS AYUDAS

Las ayudas convocadas por esta Resolución son incompatibles con cualesquiera otros beneficios de la misma finalidad que puedan recibirse de otras entidades o personas públicas o privadas.

No se considerarán incompatibles las ayudas de esta convocatoria con las becas Erasmus, Tempus y otras de análoga naturaleza convocadas por cualquier Administración o entidad pública para la movilidad nacional o internacional de los estudiantes.



## 11. PUBLICACIÓN Y NOTIFICACIÓN

La Comisión de Selección evaluará las solicitudes presentadas y emitirá los informes que han de servir de base para la elaboración de la propuesta de resolución por parte del Vicerrectorado de Estudiantes, Cultura y Deportes como órgano instructor del procedimiento.

El órgano instructor, previa evaluación de las solicitudes e informe de la Comisión de Selección, efectuará la redacción de la propuesta de resolución debidamente motivada. Esta propuesta deberá anexarse al informe de la Comisión de Selección.

Una vez efectuada la propuesta de resolución, será el Vicerrector de Estudiantes, Cultura y Deportes quien ratifique y firme la misma, por competencia delegada de la Rectora de la Universidad de León, como órgano competente para la concesión.

Las resoluciones provisional y definitiva con la relación de beneficiarios se publicarán en la página web de la Universidad de León. Frente a la resolución provisional se podrá presentar reclamación en el plazo de 3 días contados desde el siguiente a su publicación. Transcurrido dicho plazo, se procederá a la adjudicación definitiva de las ayudas mediante resolución del órgano competente, estableciéndose los recursos que procedan.

## 12. PLAZO DE RESOLUCIÓN

La resolución será adoptada en plazo máximo de 10 días tras la finalización del plazo de aceptación de instancias, y se hará pública en la página web de la Universidad de León). Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera notificado la resolución, se podrán entender desestimadas las solicitudes.

Contra la resolución de adjudicación que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el Rectorado en el plazo de un mes, según establecen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de León, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución, o cualquier otro recurso que estime más procedente.

## 13. PLAZO DE ACEPTACIÓN

La aceptación del beneficiario debe producirse en el plazo de 7 días desde que se envíe el documento de aceptación. Transcurrido este plazo, se entenderá que renuncia a la misma.

## 14. JUSTIFICACIÓN DE LAS AYUDAS

La persona beneficiaria deberá presentar en el plazo de 30 días tras la concesión un documento justificativo por parte del Colegio Mayor de que la persona beneficiaria está



residiendo y ocupando una plaza en dicha residencia, que deberá enviar al correo electrónico del Vicerrectorado de Estudiantes, Cultura y Deportes: [vice.estudiantes@unileon.es](mailto:vice.estudiantes@unileon.es).

## 15. REVOCACIÓN O RENUNCIA DE LAS AYUDAS

Estas ayudas podrán ser revocadas por el Vicerrector, a propuesta justificada de las personas que ostenten la Dirección del Colegio Mayor y/o la Dirección del Servicio de Deportes por incumplimiento de lo establecido en la presente convocatoria y en los supuestos previstos en la normativa vigente, dando lugar a la devolución de las cantidades abonadas por este Vicerrectorado.

- Incumplimiento del reglamento del Colegio Mayor
- Que termine la relación con el club
- Retirada de la licencia federativa por los motivos establecidos en la legislación vigente en materia deportiva
- Que se produzca una baja en la matrícula universitaria

La Comisión de Selección graduará las consecuencias en caso de incumplimiento de requisitos atendiendo al principio de proporcionalidad. El disfrute de estas ayudas no compromete al Vicerrectorado a posteriores renovaciones.

## 16. RECURSOS

Contra la presente resolución de convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer los interesados recurso potestativo de reposición ante la Rectora de la Universidad de León, en el plazo de un mes de conformidad con los arts. 112 y ss. de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, o, alternativamente, recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de León de conformidad con el art. 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio de que puedan interponer cualquier otro recurso que consideren procedente.

## 17. RÉGIMEN JURÍDICO

La presente convocatoria se regirá por los Estatutos de la Universidad de León aprobados por Acuerdo 243/2003, de 23 de octubre, de la Junta de Castilla y León, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), y su desarrollo mediante Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba su reglamento (RD 887/2006), -con carácter básico-, así como por la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León (LSCyL).



## 18. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

En cumplimiento del Reglamento 2016/679 de 27 de abril de 2016 y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales, le informamos que el responsable del tratamiento de los mismos es la Universidad de León y que sus datos personales serán tratados con el objeto de gestionar esta convocatoria.

Dicho tratamiento se realiza según la base jurídica recogida en el 6.1.e) del Reglamento General de Protección de Datos por ser necesario para el cumplimiento de una misión de interés público del responsable del tratamiento.

Se pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad previstos, así como la limitación u oposición a su tratamiento, y a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, dirigiendo una solicitud a la Universidad de León a través del Delegado de Protección de Datos de la Universidad [dpd@unileon.es](mailto:dpd@unileon.es)

## 19. IGUALDAD DE GÉNERO

En coherencia con el principio de igualdad entre mujeres y hombres y la ausencia de discriminación por razón de sexo, las referencias al género contenidas en este reglamento son de naturaleza genérica y se refieren indistintamente a mujeres y hombres.

## 20. INTERPRETACIÓN

Se faculta a la Comisión de Selección para interpretar todas aquellas circunstancias que concurran en las solicitudes y no queden reflejadas en la convocatoria.

León, a fecha de firma electrónica

EL VICERRECTOR DE ESTUDIANTES, CULTURA Y DEPORTES  
Por delegación de la Rectora de 28 de junio de 2024 (BOCyL 04-07-2024)

